

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 11 de octubre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	—	—
Libras	40,50	41,50
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Antonia Iber, ocurrido en Buenos Aires el día 11 de noviembre de 1942.

La finada era natural de Madrid, de 66 años de edad, viuda de Lorenzo García, de profesión bordadora.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Castro Muñío, ocurrido en la provincia de Las Villas, Fomento (Cuba), el día 23 de septiembre de 1941.

El finado era natural de San Salvador, provincia de La Coruña, hijo de Francisco y María, soltero, de profesión jornalero, de 37 años de edad.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Fernández Rodil, ocurrido en la Casa de Salud «La Benéfica», de La Habana, el día 20 de febrero de 1942.

El finado era natural de Lugo, hijo de Pedro y Generosa, de 48 años de edad, de estado casado con Josefa Vidal Millares. (No consta la profesión.)

PARQUE DE ARTILLERIA DE BURGOS

Don Antonio González Labarga, Teniente Coronel Director del Parque de Artillería de Burgos.

Hago saber: Que debiendo venderse en pública subasta los materiales que a continuación se expresan, los cuales se hallan en el punto que se indica, se invita a cuantas personas, deseen tomar parte en ella por medio del presente anuncio. El acto tendrá lugar en el

Parque de Artillería de esta plaza (Burgos), a las diez del día 5 de noviembre próximo, ante el Tribunal que se constituirá al efecto, al cual deberán presentar los interesados durante la primera media hora de constituido, las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), sin enmienda ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto a continuación y acompañadas del resguardo a que se refiere la cláusula 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para el remate, el cual pliego se hallará de manifiesto en las Oficinas de este Parque, los días laborables, de diez a trece horas.

CLASE DE EFECTOS

En el Destacamento de este Parque en Villafria (Burgos)

	Cantidad Precio limite		
	Kgs.	Pesetas	Pesetas
Cuero, procedente de desbarate de atalaje y bastes, kilos	10.418	3,00	31.254,00
Hierro, procedente de desbarate de atalaje y bastes, kilos	14.400	0,10	1.440,00
Madera, procedente de desbarate de atalaje y bastes, kilos	8.300	0,14	1.262,00
Lona, procedente de desbarate de atalaje y bastes, metros	1.300	0,55	715,00
Crin, procedente de desbarate de atalaje y bastes, kilos	800	1,00	800,00

Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de..., con cédula personal... (de tal clase), número..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio pliego de condiciones y de precios límites para la subasta de varios materiales procedentes de desbarate de atalaje y bastes, existentes en el Departamento del Parque de Artillería de Burgos, en Villafria, me comprometo a adquirir los tantos kilogramos de materiales que se proponen sean enajenados en la forma en que se encuentren en... (tal punto), al precio de... pesetas (en letra) por cada kilogramo, siendo adjunto como garantía del resguardo que acredita el depósito de... pesetas (cinco por ciento del importe de la oferta), verificado en la caja del expresado Parque. (Fecha y firma del proponente.)

Burgos, 5 de octubre de 1943.—El Teniente Coronel Director, P. A., el Teniente Coronel, Buenaventura Herrero. 3.895-O.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, Paseo de María Cristina, número 5, 5.ª planta, ofertas para la eje-

cución por el sistema de Destajo de las obras correspondientes al «Presupuesto de reparación de las cornisas del Cuartel de Artillería de Vicálvaro». (Número 834 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 20 del corriente mes, a las trece horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 7 de octubre de 1943.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., con cédula personal número... y clase..., expedida en..., con fecha..., enterado del anuncio del concurso inserto en... (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, puesto en las tablillas de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Madrid o de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la Primera Región) y de los pliegos de condiciones generales, legales y facultativas y del importe del presu-

puesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Presupuesto de reparación de las cornisas del Cuartel de Artillería de Vicálvaro» (número 834 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de... pesetas (en letra); que representa una economía de pesetas..., en relación con la ejecución material, que asciende a 84.860 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en los pliegos de condiciones mencionados y en el de condiciones generales para la ejecución de las obras por contrata a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919, así como su submisión a las normas de trabajo establecidas según el artículo 24 del Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago de Subsidio Familiar, de Véjez, Póliza de Seguro de Accidentes del Trabajo y justificante de haber constituido un depósito, en la Caja General de Depósitos, de 1.697,20 pesetas (mil seiscientos noventa y siete pesetas con veinte céntimos), en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal, y demás documentos prevenidos en el Pliego de Condiciones de orden 1.º 3al.

Si la baja que se ofrece pasa del diez por ciento del Presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriores una garantía complementaria de la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho diez por ciento, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940 (publicado en el «D. O.» del Ministerio del Ejército núm. 15 de 1941).

Madrid, ... de... de...

El.....

3.898-O.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE

Inspección General de Buques y Construcción Naval.—Ampliación de industria

Peticionario: Don Javier de la Rosa Mayol, como Ingeniero Inspector de «Astilleros de Palma, S. L.».

Objeto de la ampliación: Construcción de buques de acero hasta 1.000 toneladas de carga.

Lugar de la ampliación: Puerto de Palma (La Pedrera).

Capacidad anual de producción: Cuatro buques de 500 toneladas de carga.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, den-

tro del plazo de quince días, en el Registro General de esta Subsecretaría o en la Comandancia de Marina de Palma, Madrid, 2 de octubre de 1943.—El Inspector General de Buques y Construcción Naval, Luis Ruiz Jiménez.

4.661-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Teresa Moret Bon día, viuda de Agustín Arnaú. Travesía de Moncada, 5, Valencia.

Industria de construcción de maquinaria y fundición.

Objeto de la ampliación: Aumentar su producción de máquinas de taladrar.

Aumento de la producción: 24 máquinas de taladrar de diferentes calibres.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 7

Valencia, 5 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

3.723-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Nueva industria

Peticionario: Don José María Catalá Vilar, calle de Juan Bautista de Valdecabres, 6, Manises.

Objeto de la industria: Preparación de barras y refinación de barnices con destino a la industria cerámica.

Producción: 4.020 toneladas de barras de distintas composiciones, y 1.200 toneladas de barnices.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 4 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

3.726-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Don José Royo Villanova, calle de Castellón, 4, Valencia.

Industria de fabricación de tejidos de algodón.

Objeto de la sustitución: Sustituir

siete telares mecánicos por siete automáticos «Ruti»

Producción: Aumenta en 8.400 metros mensuales de tejidos de algodón.

Maquinaria a importar: Siete telares automáticos «Ruti».

Se hace pública esta petición para que, tanto los industriales que se consideren afectados por la misma, como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 4 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, G. de Suso.

3.725-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Isidoro Esquemebre Navarro, calle de Burrana, 25, Valencia. Industria de taller de bisutería.

Objeto de la ampliación: Instalación de un torno de medio metro entre puntos, una taladradora, una bobinadora, dos excéntricas pequeñas y once timbres a mano.

No aumenta la producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 7.

Valencia, 5 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

3.724-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Oscar Jover Domenech.

Objeto de la industria: Elaboración capilar.

Producción: 30.000 litros anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.722-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Concurso

Desestimada por esta Corporación la única reclamación formulada contra el pliego de condiciones que a continuación se inserta, se ha acordado la apertura del concurso a que el mismo se refiere, señalando como fin de plazo para la presentación de solicitudes el día 10 de noviembre próximo, a las trece horas, y advirtiendo que los documentos que se acompañen a las mismas deberán estar convenientemente legalizados cuando procedan de fuera de esta provincia.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

Pliego de condiciones del concurso libre para el nombramiento de Recaudadores de contribuciones del Estado en las zonas que no han sido provistas por funcionarios de la excelentísima Diputación ni del Ministerio de Hacienda

1.ª Se anuncia concurso libre para la provisión de las zonas recaudatorias de esta provincia, cuya denominación, demarcación, premios de cobranza y fianza exigible se expresan seguidamente:

ZONAS	Cargos	Categoría	Premio en voluntaria	Fianza — Ptas.
La Almunia	3.719.889,35	1.ª	0,941 %	297.591,14
Ateca	2.395.164,25	2.ª	1,926 %	191.613,14
Tarazona	2.098.222,89	2.ª	1,409 %	167.857,83
Cariñena	1.785.228,81	2.ª	1,454 %	140.418,30
Daroca	1.269.925,77	3.ª	2,085 %	101.594,06
Belchite	999.176,84	3.ª	2,664 %	79.934,14
Pina de Ebro	1.498.678,74	3.ª	1,830 %	119.894,29
Sos	1.371.510,89	3.ª	1,925 %	110.200,87

El premio de recaudación en período ejecutivo será el 60 por 100 del que a la Diputación Provincial corresponden por cobranza en ejecutiva, con arreglo a la concesión.

Las zonas tendrán la demarcación correspondiente a los partidos judiciales del mismo nombre.

2.ª Podrán acudir a este concurso los españoles, mayores de edad, que se hallen en plenitud de derechos civiles y se crean con capacidad para el desempeño del cargo.

3.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día que se indique en el anuncio.

4.ª Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañar a la misma necesariamente certificado de nacimiento, certificado de antecedentes penales, certificado de vecindad en los diez últimos años, certificado de su situación militar y certificado de conducta, expedido por las Alcaldías de los lugares donde haya tenido residencia en ese tiempo; además, y con carácter voluntario, podrá acompañar justificantes de títulos académicos, cargos desempeñados, informe sobre servicios prestados y de los méritos que alegue. Las solicitudes serán rein-

tegradas con timbre del Estado de 1,50 pesetas y de la provincia de 0,50 pesetas.

Los que aleguen derechos reconocidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 acompañarán, además, la documentación que acredite de modo fehaciente su derecho a tales beneficios.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las zonas vacantes a que pueden aspirar, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra en caso de no corresponderles las comprendidas en las instancias.

5.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documento ni escrito de ninguna clase relacionados con la misma, desechándose las que no se presenten en forma.

La Diputación podrá recabar los informes de los solicitantes que estime necesarios, y con vista de los obtenidos procederá a la adjudicación de las zonas dentro del mes siguiente a la terminación del plazo para la presentación de solicitudes.

6.ª La adjudicación se hará por la Corporación discrecionalmente, apreciando en conjunto los méritos de los solicitantes, reservándose el derecho de desear las solicitudes de aquellos que a su juicio no sean idóneos para el cargo.

Dentro de cada categoría y turno

se reservará el porcentaje de plazas señaladas en las disposiciones vigentes a los que, además de las condiciones exigidas, les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939, sin que esta preferencia implique derecho a zona determinada.

7.ª Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados serán los establecidos en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones aprobado por esta Corporación, y subsidiariamente, los regulados en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes.

8.ª La fianza deberá quedar constituida dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación de la Zona, depositándose en la Caja de la Excma. Diputación Provincial en metálico, efectos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local.

9.ª Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación Provincial durante los días y horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1943.

Modelo de proposición

Don, de, años de edad, estado, vecino de, con domicilio en, núm., provisto de cédula personal de tarifa, clase, núm., expedida en, el día, aceptando íntegramente las condiciones señaladas en el concurso libre para la provisión de zonas de recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza, comparece y como mejor proceda dice:

Que además de las condiciones indispensables, que acredita con los documentos adjuntos, reúne las siguientes, (expresará, los títulos académicos que posea, cargos que haya desempeñado y cuantos estime conveniente, acreditándolos documental-mente; y en caso de acogerse a la Ley de 25 de agosto de 1939 y alegar esta preferencia, acreditará fehacientemente reunir tal condición).

Que solicita las siguientes zonas, (enumerará las que desee por orden de preferencia), con la prelación indicada, y que aceptaría (o no), cualquier otra que le fuese adjudicada.

Y suplica a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza le admita al referido concurso y que, en definitiva, le adjudique la zona que le corresponda de las solicitadas.

(Lugar, fecha y firma.)

3.892-O

COMISION GESTORA DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 11 de noviembre próximo, se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, o sea de 4,50 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 103, denominado de Fayón, a la carretera de Mequinenza a Fabara, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 101.394,12 pesetas, siendo la fianza provisional 2.027,90 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva la que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo primero de la Ley de 19 de octubre de 1940, aplicada a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Excelentísima Diputación provincial, el día 12 del mes de noviembre próximo, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y un señor Notario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por don Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924,

sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 5 de octubre de 1943.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., expedida en..., con fecha... de... de..., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras del proyecto de reparación del camino vecinal número 103, denominado de Fayón, a la carretera de Mequinenza a Fabara, me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en cifra y en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente.)

3.891-0.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Convocatoria

Por acuerdo de la Comisión de 24 del pasado septiembre, se anuncia la provisión, mediante oposición, de una plaza de Oficial 3.º Administrativo, con el haber anual de 4.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes a los funcionarios provinciales.

Con arreglo a la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, esta plaza corresponde a turno libre.

El plazo de presentación de instancias y documentos es el de 30 días naturales, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ó 31 si el 30 fuera festivo.

Las instancias, debidamente reintegradas con un timbre del Estado y otro provincial de 1,50 pesetas cada uno, habrán de tener entrada en el Registro general de la Corporación durante las horas de nueve a trece de los días laborables. Se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45. Idem de

buena conducta; de antecedentes penales, de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el cargo, de poseer título académico; carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja provincial treinta pesetas, como derechos de examen. Los aspirantes femeninos acreditarán el cumplimiento del Servicio Social; cuantos méritos aleguen.

Los demás requisitos serán los señalados en las disposiciones legales citadas y en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde se publicará íntegramente toda la convocatoria.

Cuenca, 5 de octubre de 1943.—El Presidente, Manuel Lledó.—El Secretario, Cayo Convera.

3.882-0.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 del actual, aprobó las bases reguladoras del concurso convocado para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, de nueva creación, comprendida en el bloque formado a virtud de acuerdo de 23 de julio último, a los efectos de provisión, con las de Farmacéutico e Ingeniero industrial, de las que por el presente edicto se publica el siguiente extracto:

Primero. La plaza está dotada en presupuesto con el haber anual de 12.000 pesetas y corresponde al turno de ex combatientes.

Segundo. Para tomar parte en el concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Tercero. Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que se publique este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas hábiles de oficina, acompañadas de los documentos que con todo detalle pueden ser conocidos de quienes les interesen, en la Sección de Personal de la Secretaría General de este excelentísimo Ayuntamiento.

Cuarto. Los concursantes acompañarán el título de Ingeniero de Caminos, así como certificados de servicios prestados a empresas particulares o Centros oficiales, justificativos de haber dirigido o proyectado alguna obra

o servicio de la especialidad, para el Estado, Provincia o Municipio.

Quinto. Podrán concurrir a este concurso los que reúnan la cualidad de ex combatientes, obtenida durante la pasada Guerra de Liberación, y que se hallen en posesión de la Medalla de Campaña. Si quedara sin cubrir, por falta de solicitantes, o porque ninguno de ellos alcanzara el grado de aptitud pedida, a juicio del Tribunal, se adjudicará la vacante al grupo subsiguiente de ex cautivos y huérfanos, que actuarán en un solo bloque, continuando en orden descendente hasta llegar al turno de libre provisión.

Sexto. El Tribunal se reunirá dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo de admisión de instancias, para el examen de documentos, y apreciará con completa independencia y libertad de criterio los méritos de cada uno, elevando a la Comisión Municipal Permanente propuestas de nombramientos.

Séptimo. Cada concursante deberá satisfacer en concepto de derechos la cantidad de cuarenta pesetas, que no será devuelta en ningún caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de octubre de 1943.—El Alcalde, Miguel Ibarra.

1.036-O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día diez del actual, aprobó las bases reguladoras del concurso para cubrir tres plazas de Arquitectos titulares, de las que por el presente edicto se publica el siguiente extracto.

1.ª Las plazas están dotadas en Presupuesto con el haber anual de doce mil pesetas y corresponden, una al turno de ex combatientes, otra al de ex cautivos y huérfanos de la guerra, en un solo bloque y la tercera al de libre provisión.

2.ª Para tomar parte en el concurso, se requiere ser español, mayor de veintiuno y no exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.ª Las solicitudes se presentarán en el Negociado de Registro de la Secretaría Municipal, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al en que se publique este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en horas hábiles de oficina.

Las instancias deben acompañarse con los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil.

b) Certificado médico acreditativo

de no padecer enfermedad contagiosa o incurable ni defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, documento que debe ser expedido con fecha posterior a la de publicación del presente.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber sido sentenciado por delito alguno.

4.ª Además de los documentos reñados acompañarán los siguientes:

1.º Servicios prestados al Ejército, indicando fechas y recompensas obtenidas.

2.º Idem en Campaña, especificando el Cuerpo en que se hubiese servido, cargos desempeñados, tiempo de permanencia en el frente de combate, etc.

3.º Perjuicios sufridos por servicios a la Patria.

Documentos políticos

1.º Filiación política anterior al 18 de julio de 1936, y actuación política, social y religiosa.

2.º Fecha de incorporación al Movimiento, bien en el Ejército o las milicias armadas.

3.º Servicios prestados en F. E. T. de las J. O. N. S.

Documentos técnicos

1.º Título de Arquitecto o certificado de terminación de estudios.

2.º Certificado de servicios prestados a empresas particulares o Centros oficiales, justificativos de haber dirigido obras de importancia o haber hecho algún proyecto premiado en concurso público, etc.

5.ª Para la plaza reservada a ex combatientes, podrán concurrir los que ostenten esta denominación por haber tenido la Medalla de Campaña o reunir los requisitos para adquirirla.

6.ª Los concursantes al turno de ex cautivos y huérfanos, acreditarán documentalmente esta circunstancia.

7.ª El Tribunal se reunirá dentro de los ocho días siguientes al en que termine el plazo de admisión de instancias.

8.ª Cada concursante deberá satisfacer en concepto de derechos la cantidad de cuarenta pesetas.

9.ª Las bases podrán ser examinadas por quien lo desee en la Sección de Personal de la Secretaría General, hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Sevilla, 28 de septiembre de 1943.—El Alcalde, Miguel Ibarra.

1.037-O

EXOMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previa aprobación por la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos que corresponde realizar en el monte «Sierra de las Canales», número 120 del Catálogo de Propios de esta ciudad, durante el actual año forestal de 1943-44, juntamente con los correspondientes a los años forestales de 1941-42 y 1942-43, cuyas subastas quedaron desiertas por falta de licitadores. El número de árboles a subastar es el de 10.046, con un volumen de 6.562,949 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 367 metros cúbicos de leñas de cepa, distribuidos en la forma siguiente:

Año 1941-1942. — 4.125 pinos, con 2.206,259 metros cúbicos y 447,413 estéreos de leña.

Año 1942-1943. — 3.314 pinos, con 2.185,960 metros cúbicos y 453,152 estéreos de leña.

Año 1943-1944. — 2.607 pinos, con 2.170,730 metros cúbicos y 466,234 estéreos de leña.

El precio de tasación para los disfrutes que correspondía aprovechar en los años forestales de 1941-42 y 1942-43 será el de 85 pesetas el metro cúbico, y el de 90 pesetas para el de 1943-44, siendo el precio de tasación de las leñas el de dos pesetas para cada uno de los referidos aprovechamientos. En consecuencia, el total del tipo de tasación asciende a quinientas sesenta y ocho mil setecientos cuatro pesetas con treinta y un céntimos (568.704,31), para la madera, y dos mil setecientos treinta y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos (2.733,57), para la leña, componiendo un total de quinientas sesenta y un mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con ochenta y ocho céntimos (571.437,88).

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones reglamentario, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933, y demás disposiciones vigentes, quedando obligado el que resulte rematante a aceptar las diferencias que en más o en menos puedan existir entre las cubriciones provisional y definitiva, ya que con arreglo a esta última será efectuada la liquidación del aprovechamiento con arreglo al precio unitario a que resulte el remate de la subasta.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse de,

rante todos los días hábiles en la Secretaría municipal, hasta la una y media de la tarde del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce y media de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas municipales o en la Caja General de Depósitos el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El rematante queda obligado ineludiblemente a la elaboración de traviesas para ferrocarriles, cuyo volumen será el de 123.874 metros cúbicos, para el aprovechamiento de 1941-42; 192.135 metros cúbicos, para el de 1942-43, y 269.570 metros cúbicos, para el de 1943-44, lo que supone una reserva total de 585.579 metros cúbicos de madera, a que asciende el 16 por 100 del total de los árboles cuyos diámetros sean superiores a 35 centímetros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio próximo pasado.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de pesetas 12.124,25, a que asciende el presupuesto de gastos de gestión técnica, y los de dirección e inspección de mejoras y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

Para la utilización de los caminos forestales deberá abonarse por derecho de peaje la cantidad de 0,35 pesetas por tonelada-kilómetro, bien entendido que se refiere para el transporte en camión con rueda de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanto en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 7 de octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echarvarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentario y adicional para la subasta del aprovechamiento de 10.046 pinos en pie, en rollo y con corteza, que cubican 6.562,949 metros cúbicos y 1.367 metros cúbicos de leña de copa, en el monte «Sierra de las Canales», número 120 del Catálogo de los Propios de este Excmo. Ayuntamiento, durante los años forestales

de 1941-42, 1942-43 y 1943-44, por el presente se compromete a llevar a cabo dichos aprovechamientos, de conformidad plena con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente, cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
3.896.0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previo aprobación de la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta de mil trescientos sesenta (1.360) pinos, cuya cubicación provisional es de mil trescientos treinta y tres, con novecientos setenta y seis (1.333.976) metros cúbicos de madera, en pie, en rollo y con corteza, y trescientos nueve con quinientos cincuenta y uno (309.551) metros cúbicos de leña en el monte «Pie Pajarón», número 117 del Catálogo de los Propios de esta ciudad, correspondiente al año forestal de 1943-44.

El tipo de tasación será el de cien (100.00) pesetas el metro cúbico de madera, y el de cuatro (4.00) pesetas el de leña, ascendiendo a la cantidad de ciento treinta y tres mil trescientas noventa y siete pesetas con sesenta céntimos (133.397.60) el importe de la madera, y a mil doscientas treinta y ocho pesetas con veinte céntimos (1.238.20) el de la leña, componiendo todo un total de ciento treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos (134.635.80).

La subasta se abre por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad con el pliego de condiciones reglamentario, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933 y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse durante todos los días hábiles, en las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, hasta la una y media de la tarde en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para optar a la subasta será preciso que los licitadores ingresen en arcas municipales o en la Caja General

de Depósitos el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose éste al diez por ciento como fianza definitiva una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El rematante queda obligado ineludiblemente a la elaboración de traviesas para ferrocarriles, de ciento noventa y tres con novecientos cincuenta y tres (193.953) metros cúbicos a que asciende el diez y seis por ciento del volumen total de los árboles cuyos diámetros sean superiores a treinta y cinco centímetros, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de julio del corriente año.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer la cantidad de dos mil seiscientos veintinueve pesetas con sesenta y cuatro céntimos (2.629.64), a que asciende el presupuesto de gastos de gestión técnica y los de dirección e inspección de mejoras y todos cuantos se originen, tales como anuncios, arbitrios provinciales, etc.

Para la utilización de los caminos forestales deberá abonarse por derecho de peaje la cantidad de 0,35 pesetas por tonelada-kilómetro, bien entendido que se refiere para el transporte en camión con rueda de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanto en la forma, plazo y condiciones establecidos por la vigente legislación.

Cuenca, 7 de octubre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, R. Echarvarría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliegos de condiciones reglamentario y adicional para la subasta del aprovechamiento de 1.360 pinos de madera en pie, en rollo y con corteza, que cubican 1.333.976 metros cúbicos y 309.551 metros cúbicos de leña de copa, en el monte «Pie Pajarón», número 117 del Catálogo de los Propios de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el año forestal de 1943-44, por el presente se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente, cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
3.896.0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORENSE

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de pavimentación, alcantarillado, acomodadas y red de aguas de la calle de San Fernando, de esta población, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El precio tipo para la subasta es el de ochenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesetas y veintitrés céntimos (81.755,23 pesetas) a que asciende el presupuesto de contrata del proyecto aprobado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, o en la Caja Municipal, la cantidad de mil seiscientos treinta y cinco pesetas con diez céntimos (1.635,10 pesetas), que representa el dos por ciento del tipo de subasta, en concepto de depósito provisional; cuyo depósito elevará el adjudicatario a tres mil doscientas setenta pesetas con veinte céntimos (3.270,20), o sea el 4 por 100, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de ser firme la adjudicación, para constituir la fianza definitiva.

3.ª La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o Cédulas de crédito local, por tener éstas la condición legal de efectos públicos.

4.ª Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicada la subasta definitiva.

5.ª Una vez constituida la fianza definitiva, el contratista vendrá obligado a otorgar ante Notario la correspondiente escritura, en el plazo de cinco días, y dentro de los ocho siguientes dará principio a la ejecución de las obras.

6.ª Al contratista se le expedirá mensualmente por el Sr. Arquitecto municipal, Director de las obras, certificación de las que lleve realizadas durante cada mes, y para ponerlas a pago será preciso la aprobación de la Comisión Permanente.

7.ª Las obras habrán de estar terminadas en el plazo de cinco meses a partir de la fecha del comienzo de las mismas.

8.ª Si no se terminasen las obras en el plazo fijado, a no ser por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, satisfará el contratista la multa de quinientas pesetas mensuales.

9.ª Vendrá obligado el contratista al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes del trabajo, jornada y Retiro Obrero, Subsidio Familiar, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de ca-

rácter social, y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de Protección a la Industria Nacional.

10. Será asimismo de cuenta del contratista los gastos que se originen de la subasta, incluso los de inscripción de anuncios, los de Notarios, pago de Derechos reales e impuestos de cualquier clase y los de reintegros municipales.

11. El plazo de garantía para las obras será de dos años, contados desde la fecha de recepción provisional, siendo de cuenta del contratista durante este plazo los gastos de conservación y reparación. Una vez aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista.

12. El bastanteo de poderes y demás documentos que lo exijan, podrá hacerse ante cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta capital, y presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta; y de cuenta del contratista los gastos que dichos bastanteos originen.

13. Serán competentes para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras, los Tribunales de este Partido Judicial de Orense.

14. El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precios y rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

15. La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratos Municipales de 2 de julio de 1924, y tendrá efecto en la Sala Capitular de este Ayuntamiento a la hora de las dieciocho del primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes de aparecer inserto el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se celebrará ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Municipal Permanente, designado por la misma, y será autorizada por Notario.

16. Las proposiciones se extenderán en papel de clase sexta (4,50 pesetas) y reintegradas con sello municipal de una peseta, y se ajustará al modelo que figura al final de la presente, siendo presentadas por los licitadores o sus representantes legales en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, en todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el

anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior hábil del señalado para su celebración.

17.ª A todo pliego de proposición se acompañará por separado, además de la cédula personal, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

18. En el anverso de la plica que encierra la proposición deberá consignar el solicitante lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma de la pavimentación, alcantarillado y red de distribución de aguas de la calle de San Fernando (o Hermanos Villar), en la ciudad de Orense.» (Fecha y firma del licitador.)

19. El proyecto, Memoria y todos los documentos que lo integran, estarán de manifiesto en las Oficinas de Obras Municipales, todos los días durante el plazo de presentación de pliegos.

20.ª La adjudicación se hará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de resultar igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

21. A los efectos de lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de Contratos Municipales, se hace constar que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (23 septiembre 1943) el edicto del acuerdo tomado por la Permanente en veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres con relación al propósito de la subasta, no se formuló, durante el plazo señalado en el mismo, reclamación alguna.

22. La Comisión Permanente podrá suspender, total o parcialmente, la ejecución de las obras, en cuyo caso, los plazos se entenderán prorrogados por un período de tiempo igual al que dure la suspensión acordada.

23. En todo lo no especificado en este anuncio se estará a lo prevenido en el Reglamento de Contratos Municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal número, clase, tarifa corriente, enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha, núm., y en el de la provincia, de fecha, número, anunciando la subasta pública para la ejecución de las obras

de en la ciudad de Orense. formula esta proposición, por la que se compromete a ejecutar las obras en la cantidad de (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el mismo, aceptando íntegramente las condiciones expresadas en el anuncio de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Orense a 4 de octubre de 1943.—El Alcalde, E. Olano.
3.885-O

AYUNTAMIENTO DE DALIAS

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dalias.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en cuatro del actual, acordó que el cobro de determinados Impuestos y Arbitrios municipales, se realice por arriendo, previa adjudicación en pública subasta; en ejecución de dicho acuerdo, por el presente edicto se anuncia la pública subasta del antedicho arriendo por término de tres años, a partir de primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, terminando en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Publicado que sea el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las proposiciones que se presenten siempre que reúnan las condiciones que más adelante se establecen.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día en que se cumplan los veinte del mes en que aparece inserto este anuncio en los Boletines Oficiales, y las horas de admisión de las mismas serán de las nueve a las trece.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el día siguiente de terminado el plazo de admisión de proposiciones y se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o del Teniente Alcalde en que delegue con asistencia del señor Notario de esta ciudad y del Concejal designado, a las once horas y en armonía con lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto y el 15 del Reglamento de Contratación.

2.º Verificada la apertura de pliegos, si existiera igualdad en dos o más de éstos se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana entre los firmantes de los mismos, durante el plazo de quince minutos, y caso de persistir la igualdad en esta puja se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El tipo base de subasta es el de

trescientas ocho mil veinticinco pesetas, bien entendido que esta cantidad será por cada un año. Para concurrir a esta subasta, los licitadores acreditarán tener consignadas en la Caja Municipal o en la General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de quince mil cuatrocientas una pesetas veinticinco céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo de licitación, cantidades en valores del Estado, provincia o municipio, que constituirá la fianza provisional y será devuelta a los licitadores o se tendrá en cuenta para la fianza definitiva.

3.º Hecha la adjudicación del remate y notificada ésta, el rematante deberá constituir en el máximo plazo de diez días y en la antedicha forma, la fianza definitiva, que será el quince por ciento del importe del remate y cuya fianza responderá al cumplimiento del contrato.

4.º La cantidad del remate se ingresará por el Arrendatario por dozavas partes el último lunes de cada mes hasta dentro de los cinco días siguientes de aquél.

Para la exacción de los Arbitrios e Impuestos que se arriendan, habrá de sujetarse el Arrendatario a las Ordenanzas aprobadas por la Corporación municipal en cuatro del actual, y para sus relaciones con el Ayuntamiento, al pliego de condiciones aprobado en igual fecha, el que en unión de dichas Ordenanzas se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado llevando escrito: «Proposición para optar a la subasta para la adjudicación por arriendo de los servicios de recaudación de los Impuestos y Arbitrios municipales del Ayuntamiento de Dalias, cuyo detalle consta en el pliego de condiciones que después de examinado ha rubricado y autorizado el que suscribe, ante el señor Secretario de la Corporación».

La proposición habrá de sujetarse al siguiente modelo:

Don vecino de conocido el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia número y vistos los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del cobro de los Impuestos Municipales del Ayuntamiento de Dalias y cuya subasta se anuncia por los años 1944, 1945 y 1946, por el tipo de trescientas ocho mil veinticinco pesetas por cada un año, el que suscribe se compromete a tomar a su cargo el cobro de los Impuestos y Arbitrios que se señalan y que constan en las tarifas respectivas, sujetándose

estrictamente a los requisitos y condiciones que se exigen en el ya dicho pliego de condiciones por la cantidad de en cada un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dalias, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, Juan Aljarra.

3.899-O.

AYUNTAMIENTO DE TARRAGONA

Obras de construcción de un muro

Acordada por este Ayuntamiento la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de construcción de un muro de contención de tierras en el paseo de la Victoria, y transcurrido sin reclamaciones el plazo que proviene el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, se hace saber que dicho concurso-subasta se llevará a cabo con arreglo a las indicaciones siguientes:

I.—Datos de la contrata

1. El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto municipal don José M. Monravá López.
2. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento un mil setecientos trece pesetas y noventa y cinco céntimos (101.713,95 pesetas.).
3. El depósito provisional se eleva a cinco mil ochenta y cinco pesetas y setenta céntimos (5.085,70 pesetas.).
4. La fianza definitiva deberá ascender a diez mil ciento setenta y una pesetas y setenta céntimos (pesetas 10.171,70).
5. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen con ocasión del remate.

II.—Plazos

1. Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Fomento, en horas de oficina, durante veinte días hábiles a contar del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
2. El proyecto y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el mismo Negociado, durante el propio plazo.
3. La fianza definitiva deberá quedar ingresada por el rematante, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que se le comuniqué la adjudicación definitiva.
4. El adjudicatario viene obligado a formalizar escritura pública de la contrata, dentro de los quince días siguientes al de constitución de la fianza.

5. Las obras se iniciarán dentro de los doce días de la firma de la escritura, y habrán de quedar terminadas antes de los noventa.

III.—Forma de celebración

1. Los licitadores presentarán la documentación para optar a este concurso-subasta en dos sobres cerrados y lacrados a su satisfacción, uno de los cuales contendrá la proposición económica, adjuntada al modelo que al pie se inserta, y en la que podrán mejorar a la baja el tipo de licitación. En el anverso constará lo siguiente: «Proposición económica para optar al concurso-subasta de construcción de un muro de contención de tierras en el paseo de la Victoria».

2. Dentro del otro sobre se incluirán los documentos que contengan las referencias técnicas y económicas del licitador y además los siguientes:

a) Cédula personal del firmante de la proposición.

b) Escritura de constitución de la Sociedad, si se tratase de una empresa de esta índole.

c) Poder bastantado cuando el licitador no comparezca personalmente. Cualquier letrado en ejercicio en esta ciudad, el día de la celebración del concurso-subasta, será competente para dicho bastanteo.

d) Resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional en estas arcas municipales, o en la Caja General de Depósitos.

e) Último recibo de la contribución industrial o de la que legalmente corresponda.

f) Recibo corriente de la cuota sindical.

g) Justificantes de hallarse al corriente de los pagos de las primas y cuotas de seguros y subsidios sociales.

3. Este sobre deberá rotularse en los siguientes términos: «Documentación aneja a la proposición para optar al concurso-subasta de construcción de un muro de contención de tierras en el paseo de la Victoria».

4. Los licitadores deberán establecer por medio de algún signo, la relación entre ambos sobres.

5. Un mismo licitador podrá presentar cuantas proposiciones económicas estime oportuno, bastando, en caso de que presente varias, un solo pliego de documentación aneja.

6. La apertura de proposiciones se efectuará en el Despacho de la Alcaldía, ante el Notario que corresponda, bajo la presidencia de aquélla, con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente designado por la misma, y del Secretario de la Corporación. El acto se llevará a cabo, a las trece horas del día siguiente hábil al en que expira el plazo de presentación de pliegos.

7. Se abrirán primeramente los sobres que contengan las referencias técnicas y económicas, rechazándose por la Mesa a aquellos licitadores que a su juicio no ofrezcan las necesarias garantías. Seguidamente se abrirán las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, haciéndose adjudicación provisional a la más ventajosa. La adjudicación definitiva corresponderá al excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

8. Las proposiciones económicas de los licitadores no admitidos a la subasta serán destruidas inmediatamente a presencia del Notario.

9. La documentación de los licitadores a los que no les haya sido adjudicada la contrata será devuelta en el mismo acto, a petición de los mismos.

10. Las proposiciones económicas deberán ir extendidas en papel timbrado de 4,50 pesetas, con timbre municipal de 2 pesetas. Será rechazada toda proposición que no se ajuste al modelo.

11. En todo lo no previsto en este anuncio, se aplicará el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Tarragona, 4 de octubre de 1943.—El Alcalde, José Macián.—P. A. de la C. P., el Secretario general, C. Martínez Peñalver.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle, número, se obliga a efectuar las obras de construcción de un muro de contención de tierras en el paseo de la Victoria, con estricta sujeción al pliego de condiciones del concurso-subasta, por la cantidad (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.).
3.900.0

AYUNTAMIENTO NACIONAL DE COLMENAP DE OREJA

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Gestora, tomado en sesión de hoy, se sacan a segunda subasta restringida las obras de construcción de Casa-Cuartel de la Guardia Civil, bajo el mismo tipo, condiciones, plazo de presentación de pliegos y modelo de proposición que sirvieron de base a la primera y se anuncian en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de agosto último y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 24 del mismo mes, cuya subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado, a los veintiún días hábiles contados desde la fecha de publicación de este

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las doce.

Colmenar de Oreja, 4 de octubre de 1943.—El Secretario accidental, T. Rodán.

3.883.0.

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

Edicto

El Sr. Alcalde de Alcoy, hace saber:

Que por acuerdo de la Excmo. Comisión Gestora Municipal, adoptado en sesión celebrada por la Permanente el día 2 del actual mes de octubre, como consecuencia de haberse celebrado y declararse desierto por falta de licitadores el concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día primero de septiembre próximo pasado para contratar el servicio de Limpieza Pública de esta ciudad de Alcoy, se anuncia nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el expresado BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y aumentado el tipo en un diez por ciento, por lo que quedará fijado en la cantidad de sesenta y seis mil pesetas (66.000), a la baja de la que deberán hacer los licitadores en pesetas las mejoras de precio.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto al público en la Intervención Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones de once a trece de la mañana en el Negociado de Intervención de los de estas Oficinas municipales.

Se mantienen íntegras todas las demás condiciones del pliego que ha regido para el primer concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Alcoy, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

3.881.0.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Asamblea Suprema

Anuncio

Hallándose vacantes las plazas de Médicos Jefes de Número de Cirugía Ortopédica y Oftalmología de los Hospitales de la Cruz Roja en Zaragoza y Madrid, respectivamente, por el presente anuncio se convoca a concurso en las mismas condiciones que especifica el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 223, del 11 de agosto de 1943 a concurso general se agregan las dos plazas citadas, cuya provisión será enjuiciada por el mismo

Tribunal y las mismas condiciones que en el citado anuncio se expresa.

El plazo para la presentación de instancias a estas dos plazas se entiende prorrogado hasta el día 11 de diciembre de 1943.—El Inspector general médico, Víctor Manuea y Nogueras.

4.659-0.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 12 de mayo de 1943, falleció en Cabañaquinta-Aller, el obrero Gaspar Rodríguez Argüelles, de 22 años de edad, natural de Cabañaquinta-Aller (Asturias), hijo de Isaac y de Sinforosa, domiciliado en Cabañaquinta-Aller, que trabajaba al servicio de Sociedad Industrial Asturiana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 5 de octubre de 1943.—El Director, Isaac Gaicerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que habrá de tener lugar a las dieciséis horas del día once de octubre próximo, en las oficinas de la fábrica «La Providencia» (Barrio del Antiguo, de esta ciudad), para someter a su deliberación y resolución la siguiente

Orden del día:

- A) Reducción del capital social.
- B) Modificación del artículo 6.º (sexto) del Estatuto Social.

Los señores accionistas podrán, cualquiera que sea el número de sus acciones, asistir a la Junta personalmente o mediante representación conferida a otro accionista designado en carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración de la Compañía; pudiendo concurrir personalmente por las personas jurídicas accionistas y las individuales que tengan limitada su capacidad, sus representantes legales, sean o no accionistas, así como conferir éstos su representación a un accionista.

San Sebastián 29 de septiembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Rezola Laparte.

1.039-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 239/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Francisco Fernández Bellver se ha dictado con fecha 16 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Fernández Bellver, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.78r

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 367/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Antonio Jiménez Jiménez se ha dictado con fecha 16 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Antonio Jiménez Jiménez, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis L. Ortiz.

6.78z

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 186/43 instruido por el Juzgado Especial número 2, contra Pedro Boix Colomer, se ha dictado con fecha 16 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Pedro Boix Colomer como autor de

un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo

testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.783

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Pastrana

Don Luis Suárez-Bárcena y Fernández, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han incoado expedientes, con el número que se indica, contra los culpables que se expresan:

71. Angel de Luz García, vecino de Tondilla.

72. Gaspar Morán López, de Almonacid de Zorita.

73. Carmen Loriente Ferrer, de Mondéjar.

74. Saturnino Sabota Sánchez, de Fuentelencina.

75. José Alonso de la Cueva, de ídem.

76. Justo Perez Balcones, de Mondéjar.

77. Marcelina Jabonero López, de Fuentelencina.

78. Julián Vereda Sánchez, de Pastrana.

79. Maximino González Expósito, de Albares.

80. Vicente Jover Martínez, de Yebra.

81. Liborio Huerta Pérez, de Almonacid de Zorita.

82. Dionisio Lorenzo Remontillo, de Arnuña de Tajuña.

83. José López Pintado, de Tendilla.

84. Félix López Torres, de Yebra.

85. Ubaldo Rodríguez Sánchez, de Albares.

86. Gregorio Vega Pérez, de Mondéjar.

87. Manuel Saiz Pastor, de Romanones.

88. Tomás García López, de Yebra.

89. Juan Gayón Retuerta, de Arnuña de Tajuña.

90. Juan José Pajares Crespo, de Fuentenovilla.

91. Manuel Valero Jiménez, de Mondéjar.

92. Alejandro Martínez Sánchez, de Fuentenovilla.

93. Mariano Calvo Ambite, de Loranca.

94. Felipe López Sánchez, de Yebra.

95. Rufino Gómez Pastor, de Fuentelencina.

96. Cándido Sánchez Fernández, de Almonacid de Zorita.

97. Florentino Heras Benito, de Fuentelencina.

98. Alejo Chena Sáez, de ídem.

99. José Sánchez Yebra, de Fuentelencina.

100. Marco Gutiérrez de la Oliva, de ídem.

101. Julián Sánchez Palacios, de ídem.

102. Roberto Cámara Gargallo, de ídem.

103. Juan Gutiérrez Pareja, de Píoz.

104. José Blaco Manglano, de Yebra.

105. Fernando Atienza Cobos, de Valdeconcha.

106. Miguel Sánchez Caballero, de Albalate de Zorita.

107. Tomás Gayoso Cañaveras, de Arnuña de Tajuña.

108. Crisanto de la Torre Mate-sanz, de Fuentenovilla.

109. José Sánchez Plaza, de Almonacid de Zorita.

110. Pablo Barco Cuerda, de Renera.

111. Pablo Cisneros Cortés, de Aranzueque.

112. Julián Llera Llera, de Valdeconcha.

113. Balbino Redondo Baños, de Tendilla.

114. Santiago Alcocer Velasco, de Almonacid de Zorita.

115. Domingo Fuentes Rubio, de ídem.

116. Agustín Calvo García, de Romanones.

117. Antonio González Lozoya, de Illana.

118. Gabriela Vega Sánchez, de Mondéjar.

119. Juan Fernández López, de Almonacid de Zorita.

120. Nicasio Sánchez Diago, de ídem.

121. Juan García Antón, de Illana.

122. Antonio Sierra Olivo, de Pastrana.

123. Pablo Gajero Rincón, de Mondéjar.

124. Francisco Martínez Serna, de Sayatón.

125. José de Lucas de Lucas, de Mondéjar.

126. Teófilo Sanz de Luz, de Tendilla.

127. Antonio Jabonero Ranera, de Pastrana.

128. Julio Gumiel Fernández, de ídem.

129. Emeterio Castillo Corral, de Arnuña de Tajuña.

130. Pedro Gutiérrez Heras, de Almonacid de Zorita.

131. Alejandro de las Heras Fernández, de Mazuecos.

132. Alfonso Padrino Delgado, de Yebra.

133. Cesáreo Roldán de Lara, de Fuentenovilla.

134. Manuel García Pérez, de Tendilla.

- 135. Galo Andrés Galán, de Mondéjar.
 - 136. Olalla Pérez Balcones, de id.
 - 137. Mariano Méndez Gallego, de Píoz.
 - 138. Agustín del Olmo Sánchez, de Almuquera.
 - 139. Francisca del Campo Martínez.
 - 140. Pedro Doncel López, de Tendilla.
 - 141. Pedro Corral Sánchez, de Almonacid de Zorita.
 - 142. Eusebio Gagero Eusebio, de Mondéjar.
 - 143. Hidilio Soriano Remartínez, de Yebra.
 - 144. Severino Villa Díaz, de Almonacid de Zorita.
 - 145. Félix López de Felipe, de Pastrana.
- Pastrana, 12 de junio de 1943.—El Juez, Luis Suárez Bárcena.—El Secretario, Miguel Horche.
15.322 a 25.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Valencia

Habiéndose dictado auto de sobreseimiento en las diligencias seguidas contra Francisco García Abenza, Militar, vecino de esta ciudad, ha recordado éste la libre disposición de sus bienes; siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisito, se tengan por levantados cuantas retenciones y embargos se hubieren llevado a cabo sobre sus bienes.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Valencia, 20 de julio de 1943.—El Secretario, José González Mora.

16.777

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente sobre responsabilidad política seguido a don Luis Montiel y Balanzat, se ha dictado sentencia, que, copiada literalmente, dice como sigue:

«Sentencia núm. 14.—En la villa de Madrid a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres; Visto por la Sección primera de esta Audiencia Provincial el expediente seguido contra don Luis Montiel y Balanzat, vecino de Madrid y con residencia actualmente en Buenos Aires, en averiguación de la responsabilidad política en que hubiere incurrido con su conducta; Siendo partes el Ministerio Fiscal y el encartado, representado por el Procurador don Eduardo

Morales Díaz, y Ponente, el ilustrísimo señor Presidente de la Sección, don Arturo Pérez Rodríguez; Resultando que don Luis Montiel y Balanzat, Director de algunas publicaciones periódicas, entre ellas el diario «Ahora», persona de actuación derechista, religioso y de orden, espiritualmente ligado a la Gloriosa empresa de nuestras armas, según aparece de los elementos de justificación aportados y textualmente glosados en el informe del Juez instructor del expediente, se ausentó de España en los días precursores del Glorioso Movimiento Nacional por asuntos familiares, con motivo del fallecimiento de su señora madre, y pasado el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, al conocer la situación de España, se presentó, en París, a la representación de la Junta de Burgos, para testimoniar su adhesión a la Causa Nacional, y antes de transcurridos dos meses de esta identificación platónica con el Movimiento, entregó a la citada representación, con destino a la España Nacional, la cantidad de dos mil dólares, en concepto de donativo. Pasado después a Buenos Aires para reorganizar su labor editorial, compareció nuevamente ante la representación española, reiterando su adhesión y poniendo a su disposición los talleres editoriales para la tirada, sin lucro alguno, de la revista «Orientación Española», y transcurrido el tiempo necesario hasta la publicación de la ley de Responsabilidades Políticas de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y al tener conocimiento de su promulgación, se puso a disposición del Tribunal Nacional, ofreciendo trasladarse a España, aun a costa de abandonar la labor realizada en América, y a virtud del referido escrito en que fundamenta su ausencia y de la súplica elevada al Superior Tribunal, se acordó la incoación del expediente, a que hoy se pone término con la presente sentencia. El periódico «Ahora», de matiz totalmente opuesto al movimiento popular revolucionario mientras estuvo dirigido por el señor Montiel, al ser incautado por el Comité de obreros de Prensa cambió radicalmente su directriz, convirtiéndose en paladín del Frente Popular; actos todos los consignados en el presente Resultando debidamente comprobados, no sólo documentalmente, sino avalados y refrendados por testimonios irrecusables de personalidad moral, solvencia y honorabilidad indiscutibles que ofrecen al Juzgador campo seguro de apreciación para su resolución más acertada. Hechos probados. — Resultando que seguido contra don Luis

Montiel expediente de responsabilidad política con el número ciento treinta y siete de mil novecientos treinta y nueve del extinguido Juzgado Provincial número uno, el Ministerio Fiscal solicita se le imponga la sanción de pago de doscientas mil pesetas, por considerarle incurso en el apartado m) del artículo cuarto de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, con la agravante del párrafo primero del artículo séptimo de la misma, calificando los hechos de leves, y puesto el expediente de manifiesto en trámite de defensa, el Procurador don Eduardo Morales Díaz aportó varios documentos y pidió su absolución; Considerando que siendo la única base de acusación para el señor Montiel su permanencia fuera de España con posterioridad a su liberación, basta estudiar directamente el apartado m) del artículo cuarto de la ley de Responsabilidades Políticas para estimar no puede ser aplicado al caso que se debate, pues resulta innegable que la residencia del encartado en Buenos Aires, fuese cualquiera el tiempo transcurrido, no puede tener carácter eventual o transitorio en cómoda postura de espera, ya que se justificó en los autos la implantación en firme de sus negocios editoriales, que a su residencia la rodea de caracteres de fijeza en su nuevo domicilio; pero, a mayor abundamiento y abarcando en conjunto la finalidad de la expresada Ley, es visto que su concepción y redacción obedecen al firme propósito de sancionar los actos u omisiones que maliciosamente se atribuyeran a los ciudadanos, para sustraer su cooperación al resurgir de España, y bien lejos queda de la realidad la situación personal del señor Montiel, que si físicamente no hizo acto de presencia en su Patria, se puso a disposición de sus Autoridades por si lo estimaban necesario para ser enjuiciado, con lo que legalmente nace su inclusión en el último inciso del ya nombrado apartado m) del artículo cuarto, como causa extraordinaria y destacada que sufficientemente justificase su permanencia en el extranjero; Considerando que al no ser los hechos objeto de este expediente generadores de responsabilidad política para el señor Montiel Balanzat, tampoco será de apreciar en ellos la circunstancia de agravación que el Ministerio Fiscal estima; Vistos los preceptos legales citados y demás aplicables, Fallamos que debemos absolver y absolvemos a don Luis Montiel Balanzat del expediente de responsabilidades políticas a que fué sometido, mandando asimis-

mo, y una vez que este fallo sea firme, alzar todos los embargos y trabas que afecten a dicho señor, si se hubiesen practicado.—Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y notifíquese al interesado en la forma legal.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, remitiéndose copia de ella al Tribunal Nacional luego que sea firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Arturo Pérez, Blas Senent, Mariano L. Palacios.» Rubricados.

Y para su inserción en los Boletines Oficiales DEL ESTADO y de la provincia, sirviendo éstos para que, sin más requisitos, se lean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo, expido la presente, que firmo en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura Vela.

19.116

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En el recurso de revisión número 6.999, que se sigue ante el Pleno del Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Escalante, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, contra sentencia dictada en 12 de enero de 1935 por el Tribunal Provincial de Santander, en pleito sobre responsabilidad por débitos al referido Ayuntamiento, entre otros por don Guillermo de la Fuente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Escalante de 26 de agosto de 1932, por el que se declaró responsables a los citados señores, como cuarentas, de cantidades diversas adeudadas al referido Ayuntamiento; por referido Tribunal Pleno se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

«Resultando que durante la tramitación de este recurso por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander, y en oficio dirigido al excelentísimo señor Presidente de este Supremo Tribunal en 25 de abril de 1940, se interesó que le fueran remitidos los pleitos números 76 y 77 acumulados al 74 del año 1932, por haberlo acordado para mejor proveer en otro recurso de que estaba conociendo dicho Tribunal, siéndoles remitido por acuerdo del Pleno de éste de 3 de junio del mismo año, con la prevención de que le fueran devueltos una vez que hubieran surtido los efectos para que fueron reclamados:

Resultando que por providencia del Pleno de este Supremo Tribunal de 19 de mayo de 1941, se ordenó al expresado Provincial que, con toda urgencia, de-

volviera los autos antes mencionados, si ya se hubiera resuelto el pleito para cuyo fallo fueron reclamados, manifestándose por éste en 25 de septiembre del mismo año que dichos autos habían sido destruidos cuando en el mes de febrero anterior se incendió la Audiencia de Santander, en vista de lo cual se le ordenó que procediera a la reconstitución de todos ellos, interesándose de los expedientes administrativos de las Dependencias de su procedencia, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 23 de febrero y Orden del Ministerio de Justicia de 27 de abril de 1940, acusándose recibo por el expresado Tribunal Provincial de la orden que en tal sentido le fué librada y procediéndose por el mismo y antes de estar reconstituidos los expedientes administrativos a reconstituir las actuaciones judiciales, remitiendo a este Tribunal el acta de comparecencia celebrada a los efectos expresados, y la copia de la sentencia de cuya revisión se trata;

Resultando que por el Pleno de este Supremo Tribunal se acordó con fecha 11 de diciembre de 1941 ordenar al Tribunal Provincial expresado que, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto ya citado de 23 de febrero y Orden de 17 de abril de 1940 que procediera, en cumplimiento de lo que se le tenía ordenado, a la reconstitución de los expedientes administrativos correspondientes, requiriendo a dicho fin a las Dependencias de su procedencia, y habiéndosele ordenado con posterioridad que requiriera expresamente para ello al Ayuntamiento de Escalante, así lo hizo, teniendo efecto el requerimiento expresado el día 5 de febrero del año en curso, manifestándose por la Entidad municipal requerida en la misma fecha que como ya había comunicado a la Preidencia de la Audiencia de Santander, en comunicación número 47, de fecha 6 de febrero de 1942, el Ayuntamiento de Escalante, en sesión de 6 de diciembre de 1941, tomó por unanimidad el acuerdo de desistir de la reconstitución de los expedientes a que estos autos se refieren, porque era materialmente imposible reconstituir los expedientes administrativos en cuestión a causa de que los principales documentos desaparecieron en el incendio ocurrido en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander, sin renunciar por ello a los derechos que al expresado Ayuntamiento pudieran corresponderle en vista de lo cual, por este Tribunal Supremo se acordó, con fecha 9 de marzo último, que se hiciera saber al Ayuntamiento recurrente que si en el plazo de un mes no se recibe el expediente que por desaparecido se le mandó reconstituir, se declararía por este Tribunal la imposibilidad de ha-

cerlo, y el fenecimiento de este recurso; resolución que le fué notificada a la Entidad recurrente en 24 del mismo mes y año, sin que hasta la fecha presente se haya remitido a este Tribunal, debidamente reconstituidos, los expedientes de que se trata;

Siendo Ponente el Magistrado don Juan Brey.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 23 de febrero de 1940, dictado para la reconstitución de actuaciones y expedientes aplicable al Tribunal Supremo por Orden de 27 de abril siguiente, transcurridos seis meses desde que se ordena la reconstitución de un expediente desaparecido sin que el Tribunal lo haya recibido reconstituido, se dirigirá de nuevo al Centro correspondiente, indicándose que si en el plazo de un mes no recibe aquél se declarará la imposibilidad de la reconstitución y se entenderá fenecido el respectivo recurso;

Considerando que en el pleito actual el plazo de seis meses para la reconstitución empezó a correr desde el día 6 de diciembre de 1941, fecha en que el Ayuntamiento de Escalante requerido por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en virtud de providencia dictada en 23 de octubre anterior, que obra en estos autos, al folio 90, estimó imposible reconstituir los expedientes a que este recurso se refiere, y el último plazo de un mes debe contarse desde que en 24 de marzo del año en curso le fué notificado al expresado Ayuntamiento la providencia del Pleno de este Supremo Tribunal, de 9 del mismo mes y año, haciéndole saber que si en el término expresado no se recibía en el mismo los expedientes reconstituidos se declararía la imposibilidad de hacerlo, y fenecido este recurso, y como hasta esta fecha no se han recibido los referidos expedientes, se está en el caso de formular las declaraciones expresadas. De conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 17 del citado Decreto de 23 de febrero de 1940,

Se declara la imposibilidad de la reconstitución de los expedientes gubernativos correspondientes a este recurso, y el fenecimiento del presente de revisión, interpuesto por el Ayuntamiento de Escalante, contra sentencia dictada en 12 de enero de 1935, en pleito sobre declaración de responsabilidad por débitos al mismo don Gregorio Rivas Pila, don Juan Gutiérrez Martínez, don Isaac Pina Saiz, don Luis Sanpedro, don Angel Viadero Castillo y don Guillermo de la Fuente; notifíquese esta resolución a las partes interesadas, a los efectos procedentes, y una vez firme, pasen estas diligencias al Abogado del Estado, a los prevenidos por la Lev del Timbre, y una vez visados, archívense.

Madrid a quince de junio de 1943.—
F. Clemente de Diego.—Rafael Rubio.—
Eduardo Divar.—D. de Guzmán de La-
calle.—Rafael Muñoz.—Pío Ballesteros.
Juan G. Bermúdez.—José Márquez Ca-
ballero.—Mariano de Mignas.—Celestino
Valledor.—Federico Castejón.—Juan
Brey.—Napoleón Ruiz Falcó.—Manuel
Gómez.—Francisco González Naharro.—
José Casado García.—Alejandro Gallo.
Gerardo Alvarez Miranda.—Francisco de
la Rosa y de la Vega.—El Secretario,
Octavio Cuartero (todos con rúbrica).

Y para notificar el precedente auto
a todas las partes interesadas en el
mencionado pleito, libro a V. I. ta pre-
sente, de la que se servirá acusar re-
cibo y devolverla a la mayor brevedad
posible, debidamente diligenciada.

Madrid a veintitrés de junio de mil
novecientos cuarenta y tres.—El Secre-
tario de Sala, Octavio Cuartero (rubri-
cado).

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal
Provincial de lo Contencioso-Adminis-
trativo de Santander.—En 23 de junio del
año en curso se libró la carta orden al
Ilustrísimo señor Presidente del Tribu-

nal Provincial de lo Contencioso-Adminis-
trativo de Santander; y habiendo si-
do devuelta, cumplimentada referida
carta orden, dicho Tribunal ha mani-
festado que no se ha podido notificar a
don Guillermo de la Fuente por ignorar
su domicilio, y dado cuenta al Pleno
de este Supremo Tribunal, se ha dicta-
do la providencia que, literalmente co-
piada, dice así:

«Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
Supremo, don Felipe Clemente de Die-
go.—Madrid a 29 de septiembre de 1943.

Notifíquese el auto dictado por el Tri-
bunal Pleno en 15 de junio del corriente
año, a don Guillermo de la Fuente por
medio del correspondiente edicto, que
se publicará en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO. (Hay una rúbrica).—
Cuartero.» (Rubricado.)

Y en virtud de lo ordenado en la pre-
senta providencia de 29 de septiembre
próximo pasado, se publica en el BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los
efectos oportunos.

Madrid a 6 de octubre de 1943.—El
Secretario, Octavio Cuartero,
4.652-A. J.

efecto; todo ello sin hacer expresa im-
posición de costas.

Así por esta mi sentencia, definitiva-
mente juzgando en primera instancia, lo
pronuncio, mando y firmo.—Ramón D.
Arnáu. (Rubricado).

Publicación: Dada, leída y firmada
fué la anterior sentencia por el señor
Juez, que la dictó hallándose celebrando
audiencia pública en el día de su fecha.
Alicante, fecha anterior.—Doy fe.—Li-
cenciado José Reyes, Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en
forma a los ignorados demandados, de-
clarados en rebeldía, se expide el pre-
sente.

Dado en Alicante a 13 de septiembre
de 1943.—El Juez, Ramón D. Arnáu.—
El Secretario, Lc. José Reyes,
3.713-A. J.

REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las demás
responsabilidades legales de no pre-
sentarse los procesados que a conti-
nuación se expresan en el plazo que
se les fija, a contar desde el día de
la publicación del anuncio en este
periódico oficial y ante el Juez o
Tribunal que se señala, se les cita,
llama y emplaza, encargándose a to-
das las Autoridades o Agentes de la
Policia judicial procedan a la busca,
captura y conducción de aquellos,
poniéndolos a disposición de dicho
Juez o Tribunal, con arreglo a los
artículos correspondientes de la Ley
de Enjuiciamiento criminal y de
Enjuiciamiento civil.*

ANULACIONES

4.516

Por el presente se cancelan y dejan
sin efecto las requisitorias que, lla-
mando al procesado Fernando Más
Serrano, en el sumario seguido en este
Juzgado de Instrucción número 11 de
Madrid, con el número 97 de 1943,
por el delito de robo, y que fueron
expedidas con fecha 12 de mayo últi-
mo, y se mandaron publicar en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y
en el de esta provincia, en atención
a haberse efectuado su detención e
ingreso en la Cárcel Provincial de Bil-
bao. 15.403.

4.517

Por la presente, que se expide en
virtud de lo acordado por el Juzgado
de Instrucción número cinco de Ma-
drid, en el sumario 270 de 1942, por
malversación de caudales, se cancela
la requisitoria por la que se llamaba
al procesado en este sumario, José
Diez Pedrosa, mayor de edad, casado,
industrial, domiciliado en la calle Lope
de Vega, número 26.

16.522.

JUZGADOS DE PRIME- RA INSTANCIA E INS- TRUCCION

ALICANTE

Edicto

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix,
Juez de Primera Instancia del distrito
número uno de los de Alicante.

Por el presente se hace saber: Que
en el juicio de que se hará mención se
ha dictado la sentencia cuya cabeza y
parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Alicante,
a nueve de septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y tres.—El señor don Ra-
món Domingo Arnáu y Alix, Juez de
Primera Instancia del distrito número
uno de los de esta capital; habiendo
visto los presentes autos de juicio de-
clarativo de mayor cuantía, seguidos a
instancia de don Federico Fajardo Guar-
diola, mayor de edad, soltero, Médico y
de esta vecindad, como Presidente de
la Sociedad Cultural y Artística «Casino
de Alicante», domiciliada en esta ca-
pital, representado por el Procurador
don Fermín Bronchal Costa y dirigida
por el Letrado don Norberto Campos
Barrera, contra ignoradas personas y el
Ministerio Fiscal sobre extinción del de-
recho al cobro de ciertas obligaciones y
otros extremos; y

Resultando: Que

Fallo: Que estimando la demanda for-
mulada por la entidad «Casino de Ali-

cante», debo declarar y declaro extin-
guido el derecho al cobro de las ciento
ochoenta y nueve obligaciones, números
312, 17, 3, 250, 164, 305, 91, 273, 27,
232, 64, 66, 317, 287, 133, 188, 45, 132,
139, 63, 226, 86, 319, 7, 33, 123, 196,
191, 233, 32, 26, 194, 197, 198, 207,
201, 158, 96, 222, 253, 118, 18, 239,
296, 301, 240, 267, 67, 156, 302, 255,
2, 37, 318, 212, 210, 205, 202, 217, 284,
195, 200, 168, 51, 228, 73, 234, 304,
130, 320, 50, 145, 221, 216, 307, 100,
44, 303, 24, 52, 146, 120, 163, 283, 286,
124, 310, 249, 41, 9, 295, 114, 93, 80,
11, 321, 262, 256, 95, 183, 190, 209,
58, 97, 297, 218, 157, 10, 15, 176, 84,
151, 62, 29, 150, 144, 99, 229, 111, 276,
122, 277, 260, 128, 225, 113, 39, 61,
187, 104, 208, 219, 127, 76, 12, 101,
117, 69, 290, 231, 247, 16, 119, 259, 98,
55, 237, 203, 137, 299, 112, 34, 134,
266, 53, 88, 141, 257, 107, 13, 159, 147,
288, 244, 42, 31, 136, 182, 25, 220, 173,
5, 148, 313, 238, 105, 206, 308, 36, 271,
279, 189, 324, 227, 235, 23, 245, 282 y 4,
por haber sido ya pagadas por dicha en-
tidad deudora, y, en consecuencia, se
acuerda la cancelación parcial de la hi-
poteca que garantizaba las referidas
ciento ochenta y nueve obligaciones o
cédulas hipotecarias, y en período de eje-
cución de esta sentencia y tan pronto
queda cancelada la referida hipoteca par-
cial, se llevará a efecto la cancelación to-
tal respecto a las cuarenta y cuatro
obligaciones impagadas que se detallan
en el primer resultando de esta senten-
cia, previa consignación de su importe
y el de los intereses, correspondientes en
el establecimiento público destinado al